



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Siete de julio de dos mil veintidós

Providencia	Auto de sustanciación N° 312
Radicado	05 837 31 840 001 2022 00095 00
Proceso	Investigación de Paternidad
Demandante	Francisco Maldonado González
Demandados	Herederos determinados: Lidia Bravo Torres Álvaro Bravo Torres Francisco Bravo Torres Jairo Bravo Torres Carlos Bravo Torres Jaime Bravo Torres Miladis Bravo Ortega Madeleine Bravo Alsamora e Indeterminados del señor Francisco Bravo Martínez
Decisión	Corre Traslado

Aportada en debida forma la contestación de la demanda se procede a RECONOCER personería jurídica en la forma y términos de los poderes conferidos por los demandados, Lidia Bravo Torres, Álvaro Bravo Torres, Francisco Bravo Torres, Jairo Bravo Torres, Carlos Bravo Torres, Jaime Bravo Torres, Miladis Bravo Ortega, Madeleine Bravo Alsamora al abogado OTONIEL SEGUNDO PACHECO BRAVO, portador de la tarjeta profesional 380.651 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, se corre traslado de manera conjunta, a la parte demandante por el termino de tres (03) días, de las excepciones de mérito y de la tacha de falsedad presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRLADO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **8 DE JULIO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)